

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2724.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO MAFLA SANDOVAL.
-DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2004-00047-00.

DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado con detenimiento el expediente, debe el Despacho manifestar que, por auto de fecha 10 de septiembre de 2020, se puso en conocimiento de la parte demandante el estado de cumplimiento del acuerdo de reestructuración de pasivos que se encuentra adelantando el Departamento demandado bajo los parámetros de la Ley 550 de 1999, sin que a la fecha dicha parte hubiese emitido pronunciamiento alguno.

De otra parte, y como bien se puede observar de los folios 63 al 66 del expediente físico, el presente proceso ya cuenta con sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución. Asimismo, se encuentra que a folio 70 del mismo expediente fueron liquidadas y aprobadas las respectivas costas por lo que, conforme al acuerdo PSAA13-9984 del 2013 expedido por el C. S. de la J., y especialmente en su art. 8 que en su literalidad establece que "A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.", no se encuentra motivo alguno para que el presente proceso continúe siendo tramitado por parte de este Despacho, pues las actuaciones que aquí deben adelantarse ya han sido realizadas, por tanto, se procederá a reanudar el presente proceso, y como quiera que del folio 172 al 179 obra una liquidación de crédito pendiente por ser tramitada, y siendo ésta una actuación propia de los Juzgados Civil Municipales de Ejecución de Sentencias, se ordenará la remisión del presente proceso a dichos Juzgados con el fin de que continúen con las actuaciones que consideren pertinentes para la ejecución de la antedicha sentencia. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **REANUDAR** el presente proceso, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA